

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 13 DE ENERO DE 1981

No. 19,234

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 55 de 31 de diciembre de 1980, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño Mateo Iturralde.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 137 de 13 de diciembre de 1980, por el cual se declara el 10 de diciembre de 1980 Día de los Derechos Humanos.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA CASA DONDE NACIO EL ILUSTRE PANAMEÑO MATEO ITURRALDE

LEY 55

(de 31 de Diciembre de 1980)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño Mateo Iturralde.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: Declárase Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño "Mateo Iturralde", distinguida con el número 7-38, de Calle G y 14 Oeste de la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2: Declárase de interés social el control por el Estado de la casa en que nació Mateo Iturralde destinada por el Artículo anterior como Monumento Histórico Nacional.

ARTICULO 3: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que promueva la adquisición del inmueble a que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO 4: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. LUIS DE LEONS ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA. PANAMA REPUBLICA DE PANAMA 31 DE
DICIEMBRE DE 1980

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1980 DIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECRETO No. 137
(de 13 de diciembre de 1980)

Por el cual se declara el 10 de diciembre de 1980, DIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre, se cumple el 32o Aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que dicha Organización Internacional en elocuente gesto de humanidad instituyó el día 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos, y ha solicitado a todos los Estados Miembros que solidaricen esta acción en el territorio Nacional;

Que el Órgano Ejecutivo haciéndose partícipe de este clamor, estima conveniente que se establezca oficialmente el 10 de diciembre de 1980, como "DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Declárase "DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS", el 10 de diciembre de 1980, para conmemorar la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

PARAGRAFO: El estado patrocinará los programas conmemorativos para dar realce a esta fecha y habrá trabajo regular en todos los despachos públicos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de
Dic. de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A WILKA LUCIA SENIOR LEE, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de distancia, contados a par-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

tir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra VIELKA LUCIA SENIOR LEE, de generales desconocidas en autos, como supuesta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal y se ORDENA SU DETENCION PREVENTIVA.

Como quiera que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la sindicada Vielka Lucía Senior Lee remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de este auto al señor Director de la Gaceta Oficial para la debida publicación del Edicto Emplazatorio y poder así notificar al citado sindicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y 2343 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase

El Juez (fdo) Llcdo. Tomás Cruz Muñoz
El Srto (fdo) Gerardo Carrillo C.

Se advierte a VIELKA LUCIA SENIOR LEE, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la emplazada, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Di-

rector de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez

(fdo)

Llcdo. Tomás Cruz Muñoz

El Secretario

(fdo)

Gerardo Carrillo C.

(Oficio 1581)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a CORONA RODRIGUEZ CASTILLO, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto emplazatorio, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 467, DAVID, seis -6- de noviembre de mil novecientos ochenta -1980-"

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ABRE CAUSA CRIMINAL contra CORONA RODRIGUEZ CASTILLO, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y manténgase la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado Corona Rodríguez Castillo, en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo) El Juez Llcdo. N. Caballero J. (fdo) A. Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 25 de noviembre de 1980, y copia se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez

Llcdo. Nelson B. Caballero J.
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí

(fdo) El Secretario

Alcibíades Candanedo S.

Antonio Robles

En la ciudad de David, a los 25 días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta (1980) siendo las 4:00 de la tarde CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original

(Oficio 836)

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 10,670 del 26 de noviembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "LICORES FRANCISCO", ubicado en la Avenida Principal, El Ingenio, No. 43 de esta ciudad, a la señora KEE HOW CHING DE JOU

Panamá, 1 de diciembre de 1980.

Atentamente,

JOSE JOU MOLINA
Cédula No. 9-113 - 611

L-196446

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro, casado, profesor, nacido el día 21 de octubre de 1940, cedulaado bajo el No. 8-100-74, hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, residente en Vía Porras, San Francisco, No. 248-A, apartamento No. 1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este dicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rama Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.-

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa REFORMA de la sentencia consultada, impone a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, la pena de DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS DE RECLUSION Y VEINTIOCHO BALBOAS CON 89/100 (B/.28.89) DE MULTA, y lo confirma en lo demás.

Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-

(fdo.) Licto. Francisco Zaldívar S.- Juez Noveno del Circuito.- Con Salvamento de Voto.

(fdo.) Licto. Andrés A. Almendral.- Juez Décimo del Circuito.

(fdo.) Licto. Florencio Bayard A.- Juez Décimo Primero del Circuito.-

(fdo.) Licto. Albino Alain Troncoso.- Juez Sexto del Circuito.-

(fdo.) Licto. Manuel Batista S.- Juez Séptimo del Circuito.-

(fdo.) Licto. Sandra Huertas de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.-

(fdo.) Alberto Chacón.- Secretario
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

Mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 1980, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, bajo la ponencia del Juez Noveno del Circuito de Panamá, Licto. Francisco Zaldívar, "PREVIA REFORMA de la sentencia consultada, impone a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, la pena de DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS DE RECLUSION Y VEINTIOCHO BALBOAS CON 89/100 (B/.28.89) DE MULTA, y lo confirma en lo demás".

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto

por el Superior.-

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada tanto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, como de este proveído al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio y consiguientemente notificación mediante el mismo del sentenciado Kinch Mattis.-

Notifíquese,

El Juez (fdo.) Licto. Antonio Guardia Osés.- El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

El Juez,
(fdo.) Licto. Antonio Guardia Osés
El Secretario
Gerardo Carrillo G.
(Oficio 1333)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/12/80-64

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ramona Investment Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0978 Folio: 0572 Asiento: 111811 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 064194 Rollo: 003040 Imagen: 0015 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 8388 del 24 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 8040, Imagen 0022 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta a las 4:42 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los umbres correspondientes.-

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-164074
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/12/80-65

CERTIFICA:

Que la Sociedad Espor, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0837 Folio: 0501 Asiento: 101987 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 056450 Rollo: 004052 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura #8409 del 25 de noviembre de 1980, de la Notaría Se-

gunda de Panamá, según consta al Rollo 5107 Imagen 0140.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:40 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-164073
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/12/80-10
CERTIFICA:

Que la Sociedad Eastern Reserve Oil, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1087 Folio: 0277 Asiento: 119580 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 064578 Rollo: 005092 Imagen: 0143 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #9021 del 9 de diciembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 5092, Imagen 0148, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 12:42 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-056407
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio:

EMPLAZA:

A, RAUL EDUARDO VACCARO MORA, para que por sí o a través de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ADOPCION que en su contra ha instaurado el señor ALBERT ROJAS, a favor del menor RAUL EDUARDO VACCARO ROBINSON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Curador Ad-litem al menor con quien se seguirá el juicio hasta su culminación.

Panamá, 12 de noviembre de 1980.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. LORENZO DE GRACIA
Secretario

L-096011
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A: representante legal de la Sociedad Industria de Calzados Panamá, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo de una mano que tiene tres dedos levantados en forma vertical y los otros dos haciendo un círculo dibujado promovido en su contra por la sociedad SASSON JEANS, a través de la firma forence ORDOÑEZ y CONSTANTANIS, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD HOC.

L-164115
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: FELIX GUERRERO y MIRIAM ESTELA LASSO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, ejecutivo hipotecario propuesto en contra de ellos por Actividades Nacionales, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria.

(L164102)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor JOSE DE LOS SANTOS GARCIA, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LELIA MARIA ZARATE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de junio de 1980, por el término de diez (10) días, y con las mismas se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.
EL SECRETARIO,
(FDO.) JUAN C. MALDONADO.

(L596056)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 209 Panamá, 30 de diciembre 1980.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ por este medio, EMPLAZA a BARBARASTANDER DE MORALES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por JACINTO MORALES P.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de diciembre de 1980

El Juez,
(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

(L164153)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 189

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) AURELIO RIVERA MENDIETA; varón, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, con residencia en Panamá Calle 16 Oeste, Apto. 1012, con cédula de identidad personal No. 8-189-494, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle el Cuaco del Barrio Revolución, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 43-18, y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: CALLE EL CUACO CON 20.00 mts.
SUR: PREDIO DE DAMARIS LARA CON 20.00 mts.
ESTE: PREDIO DE GRISELDA RIVERA CON 30.00 mts.
OESTE: PREDIO DE MIRIAM DE ESCALA CON 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), per-

sonas (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de junio de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: FDO. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
FDO. TOMAS R. MARINO R.

(L164143)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de CARMEN PEREZ CABALLERO o CARMEN CABALLERO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO Número 596.- DAVID, veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARMEN PEREZ CABALLERO o CARMEN CABALLERO, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el -20- de octubre de -1977-: y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores MELVA ROSA CABALLERO, YOLANDA ALBA CABALLERO, JUAN BAUTISTA GRADES CABALLERO, ROBERTO BARB CABALLERO y CELSO ELIAS BARB CABALLERO, en condiciones de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:-(Fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.-- (Fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco -25- de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 25 de noviembre de 1980.

EL JUEZ:
(Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:
(Fdo) Félix A. Morales

L-164150
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A NAZARENO CARMICHAEL, varón, panameño, de 21 años de edad, unido, vendedor de autos, con cédula de identidad personal No. 3-87-1986, hijo de Calvin Carmichael y Guadalupe De la Lastra de Carmichael, residente

en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Casa No. 146 San Miguelito, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-"

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NAZARENO CARMICHAEL, varón, panameño, de 21 años de edad, residente en Corregimiento Amelia Denis de Icaza, casa No. 146, unido, Vendedor de Frutas, cedula de identidad No. 3-87-1986, hijo de Calvin Carmichael y Guadalupe De la Lastra de Carmichael, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Gladys Roxana de Quintero y Jaime Quintero.-

Provea el encartado los medios de su defensa.-

Por ejecutoriado el presente auto se abre el mismo a pruebas por espacio de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que convengan a sus intereses.- Asimismo, SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor de.....

Fundamento de Derecho: Artículos: 2136 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

El Juez (fdo.) Lcdo. Antonio Guardia Osas.- El Srto. (fdo.) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte al emplazado NAZARENO CARMICHAEL, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

El Juez,
(FDO.) Lcdo. Antonio Guardia Osas.

El Secretario,
(FDO.) Lcdo. Gerardo Carrillo G.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

Gerardo Carrillo G.-
Secretario.-
(Oficio 1342)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad FIRENZE, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica JORDASH promovida en su contra por la sociedad JORDACHE ENTERPRISE Inc. a través de la firma

de abogados Arosemena Noriega y Castro. Se le advierte que de no hacerlo dentro del tiempo correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 23 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Lcda. Georgina I. de Pérez.
Directora General de Comercio

Lcdo. Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad-Hoc

L 164070
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a ELIAS ARCIA MORALES, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 80.-DAVID, ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta (1980)-"

VISTOS:

Aldices Camacho, presentó en la fecha del veintidós (22) de octubre del pasado año, en la Personería Municipal del Distrito de Tolú, denuncia criminal contra él o los autores por el delito de hurto cometido en su perjuicio.

Relato en su denuncia Aldices Camacho Camacho, que estaba realizando unos trabajos en Alto Algarrobo, jurisdicción del Corregimiento de Cerro Iglesia, por lo cual se ausentó de su residencia.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra..... y ELIAS ARCIA MORALES, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y.....

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los sindicados los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial a Elías Arcia Morales, en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo.) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J., Juez So. del Cto. de Chiriquí (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado ELIAS ARCIA MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 15 de abril de 1980, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy.

El Juez
(fdo.) Lcdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez So. del Cto. de Chiriquí
(fdo.) Aldices Camacho S.,
Secretario

(Oficio 154)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA

A MIGUEL ANGEL VERGARA, maestro, degenerales desconocidas, para que en el término de diez -10- días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra el cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO - Panamá, catorce de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL a MIGUEL ANGEL VERGARA de generales desconocidas, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 10, Título XII Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Violación Carnal, en perjuicio de la menor Doris Damaris Reyes Cordero.

Provea el encausado los medios para su defensa. Cuentan las partes con un término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licio, Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario Se le advierte al procesado MIGUEL ANGEL VERGARA que debe comparecer a este despacho dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho fallo quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policivo de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado MIGUEL ANGEL VERGARA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se llama a juicio al justiciable salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MIGUEL ANGEL VERGARA, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980), a las diez (10:00) de la mañana y se envía copia autenticada de la misma al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Licio, Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito de Panamá

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 1271)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE RIVERA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, admini-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a y a JOSE RIVERA, varón panameño, casado, no porta cédula de identidad personal, conductor, residente en Chilibre Villa Unida, cerca del Kiosko Migue, a la pena de CUARENTA (40) MESES DE RECLUSION, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo, las costas procesales y las causadas por su rebeldía como reo del delito de tráfico ilícito de drogas, y se ordena que se le notifique al reo rebelde la presente resolución mediante edicto emplazatorio de la presente resolución.

Compútese al sindicado de la pena impuesta por este Tribunal el tiempo que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 45, 60, Código Penal, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, Ley 23 de 1954.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte al sindicado JOSE RIVERA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Licio, Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 1807)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JULIO SANCHEZ ESPINOSA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO SANCHEZ ESPINOSA, varón, panameño, blanco, soltero, con cédula de I.P. No. 4-102-1311, nacido el día 15 de mayo de 1954, en Barú Bruja de Brooklyn casa No. 48, hijo de Martina Espinosa Vega y Julio Sánchez Triana; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Asimismo, se ORDENA la compulsa de copias para que las autoridades de policía comiencen de las lesiones sufridas por Sánchez.

Provéase al sindicado de todos los medios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- para aducir to-

das aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 y Ley 112 de 1974.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado JULIO SANCHEZ ESPINOSA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario

(Oficio 868)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 141

El Suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GEORGE HARLINGTON DAVIDSON, varón, panameño, de 57 años de edad, unido, conductor, portador de la cédula de identidad personal No. 8-15-87, residente en Cárdenas, Alcaldía (Las Cumbres), casa No. 5, hijo de Tomás Davidson y Petita de Davidson para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL - Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GEORGE HARLINGTON DAVIDSON, varón, panameño, de 57 años de edad, unido, conductor, portador de la cédula de identidad personal No. 8-15-87, residente en Cárdenas, de Alcaldía (Las Cumbres), casa No. 5, hijo de Tomás Davidson y Petita de Davidson, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Asimismo, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ANIBAL SANCHEZ LOMBARDO Y JOSEPH SYLVESTER PARRIS HOYTE, ambos de generales conocidas en autos.

Provéase el encargado de los medios adecuados para su defensa.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2o. del Artículo 2137 y Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase Notifíquese y Cómplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín.

..... Secretario, (fdo.)

César A. Gordillo S.

Se le advierte al procesado GEORGE HARLINGTON DAVIDSON, que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos. Se exhorta a todos los habitantes de la República y a

las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del Artículo - 2803 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a GEORGE HARLINGTON DAVIDSON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarín.

César A. Gordillo S.
Secretario.

ES COPIA DEL ORIGINAL 19 DE DIC. DE 1980

Oficio 1441

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 155

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) HIPOLITO SAMANIEGO CANO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal, No. 7-11-42, con residencia en La Herradura primera No. 72, casado conductor.

En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Quito Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M - 8 - L - 12 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 26,11 Mts.
SUR: PREDIO CEFERINO GONZALEZ ALFONSO, CON 26,12 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 20,35 Mts.
OESTE: CALLE QUITO, CON 20,00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (529,14 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno, solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7, de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

Fdo. Prof. ROBERTO A. MORENO V.
El Director del Depto. de Catastro,
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS RICARDO MARINO H.
DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L 623698

Única publicación.